



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022
FECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca	LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida. . . , MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>Servicio transporte ruta 1 mat octubre</p> <p>OBSERVACIONES 7 viajes de la ruta 1 (Acoxa-Centro de la CDMX) matutina del mes de octubre.</p> <p>Servicios de transporte para personal para la SCJN.</p> <p>Requerimiento Técnico: Las características técnicas de los bienes están descritas en la propuesta técnica de la empresa Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V., presentada el 10 de octubre de 2022, en el marco del procedimiento Concurso Público Sumario para la contratación del servicio para el transporte de personal de la SCJN, razón por la cual se obliga a cumplir como sí a la letra estuvieran insertos en el presente contrato simplificado.</p> <p>Lugar de prestación de servicios: Conforme a calendario y rutas proporcionadas por la Dirección de Operación y Servicios.</p> <p>Monto total del contrato: \$1,131,696.00 (un millón ciento treinta y un mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido</p> <p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, siempre que la validación y verificación de los importes registrados, así como el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes, sean correctos.</p> <p>El pago se llevará a cabo considerando el precio unitario por cada uno de los viajes realizados en cada una de las rutas en los días hábiles</p>	8,120.00	8,120.00
						CONTINUA

SIN

TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022
FECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca	LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida. . . , MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>de la SCJN, a la cantidad resultante se le agregará el 16% del Impuesto al Valor Agregado y será el monto a pagar durante el periodo.</p> <p>Para efectos de lo anterior, la conciliación de los servicios se realizará por el Administrador del Contrato y el Prestador del Servicio adjudicado, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, los cuales enviarán para su revisión las facturas electrónicas (CFDI's) a los correos electrónicos siguientes: pcalvos@mail.scjn.gob.mx y/o jpaza@mail.scjn.gob.mx.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>1) Plazo de prestación de servicios: aproximadamente 120 días hábiles, conforme a calendario y rutas proporcionadas por la Dirección de Operación y Servicios 2) Fecha de inicio: 20 de octubre de 2022 3) Fecha fin estimada: 1ro de mayo de 2023 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de procedimiento: CPSI/DGRM/069/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de autorización: Artículos 13, 38, 40, 41, 43, 46, 47 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 8) Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales. 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 14 de octubre de 2022</p>		
						CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022
FECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca	LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida. . . , MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20		1	SER	<p>11) Unidad responsable y CC: 22510915S0010001 Suministros y Servicios Generales. 12) Partida presupuestaria: 32505 Arrendamiento de vehiculos terrestres y aéreos para servidores públicos. 13) Número de certificación presupuestal: N/A 14) Área solicitante: Dirección de Operación y Servicios 15) Número de contrato ordinario: No aplica 16) Comprobación de recursos: No aplica 17) Regularización: No aplica 18) Administrador del contrato: Lic. Héctor Amador Gómez Director de Operación y Servicios.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 1 vesp octubre</p> <p>OBSERVACIONES 7 viajes de la ruta 1 (Centro de la CDMX -Acoxpa) vespertina del mes de octubre.</p>	8,120.00	8,120.00
30		1	SER	<p>SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 mat octubre</p> <p>OBSERVACIONES 7 viajes de la ruta 2 (Ixtapaluca-Gelatao-Centro de la CDMX) matutina del mes de octubre.</p>	9,660.00	9,660.00
40		1	SER	<p>SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 vesp octubre</p> <p>OBSERVACIONES</p>	9,660.00	9,660.00
						CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022
FECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca	LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida. . . , MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
50		1	SER	7 viajes de la ruta 2 (Centro de la CDMX -Gelatao-Ixtapaluca) vespertina del mes de octubre. SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 mat octubre OBSERVACIONES 7 viajes de la ruta 3 (Toluca-Metepec-Lerma-Santa Fe-Centro de la CDMX) matutina del mes de octubre.	10,675.00	10,675.00
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 vesp octubre OBSERVACIONES 7 viajes de la ruta 3 (Centro de la CDMX -Santa Fe-Lerma-Metepec-Toluca) vespertina del mes de octubre.	10,675.00	10,675.00
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 1 mat noviembre OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 1 (Acoxa-Centro de la CDMX) matutina del mes de noviembre.	22,040.00	22,040.00
80		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 1 vesp noviembr OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 1 (Centro de la CDMX -Acoxa) vespertina del mes de noviembre.	22,040.00	22,040.00
						CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022
FECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca	LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida. . . , MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
90		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 mat noviembre OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 2 (Ixtapaluca-Gelatao-Centro de la CDMX) matutina del mes de noviembre.	26,220.00	26,220.00
100		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 vesp noviembr OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 2 (Centro de la CDMX -Gelatao-Ixtapaluca) vespertina del mes de noviembre.	26,220.00	26,220.00
110		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 mat noviembre OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 3 (Toluca-Metepec-Lerma-Santa Fe-Centro de la CDMX) matutina del mes de noviembre.	28,975.00	28,975.00
120		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 vesp noviembr OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 3 (Centro de la CDMX -Santa Fe-Lerma-Metepec-Toluca) vespertina del mes de noviembre.	28,975.00	28,975.00
						CONTINUA

SIN

TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022
FECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca	LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida. . . . MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
130		1	SER	Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 1 mat diciembre OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 1 (Acoxa-Centro de la CDMX) matutina del mes de diciembre. SERVICIOS INCLUIDOS	12,760.00	12,760.00
140		1	SER	Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 1 vesp diciembr OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 1 (Centro de la CDMX -Acoxa) vespertina del mes de diciembre. SERVICIOS INCLUIDOS	12,760.00	12,760.00
150		1	SER	Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 mat diciembre OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 2 (Ixtapaluca-Gelatao-Centro de la CDMX) matutina del mes de diciembre. SERVICIOS INCLUIDOS	15,180.00	15,180.00
160		1	SER	Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 vesp diciembr OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 2 (Centro de la CDMX -Gelatao-Ixtapaluca) vespertina del mes de diciembre. SERVICIOS INCLUIDOS	15,180.00	15,180.00
170		1	SER	Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 mat diciembre	16,775.00	16,775.00
						CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022
FECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca	LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida. , , , MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
180		1	SER	OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 3 (Centro de la CDMX -Santa Fe-Lerma-Metepec-Toluca) matutina del mes de diciembre. SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 vesp diciembre OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 3 (Centro de la CDMX -Santa Fe-Lerma-Metepec-Toluca) vespertina del mes de diciembre. SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte 2023	16,775.00	16,775.00
190		1	SER	OBSERVACIONES 83 viajes matutinos y 83 vespertinos de cada una de las 3 rutas contratadas, de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023. SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal	674,790.00	674,790.00
SUBTOTAL						975,600.00
I.V.A.						156,096.00
TOTAL						1,131,696.00

IMPORTE EN LETRA
UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100. M.N.

Página 7 de 7

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCIA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 86 y 144, del Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 22510915S0010001, Párida Presupuestal 32505, destino 141.
- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
 - II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 183 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 - III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.
- Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retenir los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.
- Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional por el 20% del monto que correspondiera al valor proporcional de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- En caso de que el prestador de servicio no haya entregado el plan de trabajo en el plazo otorgado, por causas imputables al prestador de servicio, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día hábil de retraso a la cantidad que importen los servicios mensuales de todos los viajes cotizados y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.
- En caso de que el prestador de servicio no haya realizado el viaje programado en alguna de las rutas, por causas imputables al prestador de servicio, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 5 por ciento a la cantidad que importen los servicios no prestados y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.
- En caso de presentarse un retraso de 1 min o más imputable al prestador de servicio, en los inicios de horarios de las rutas de transporte se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 3 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
- Si las penas convencionales rebasan los porcentajes señalados anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.
- Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de servicios", y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal. Asimismo, las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.
- Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por un presupuesto de \$975,600.00 (novecientos setenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$1,156,096.00 (ciento cincuenta y seis mil noventa y seis pesos moneda nacional) resultando un monto total de \$1,131,696.00 (un millón ciento treinta y un mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional).
- Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.
- El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago.** El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en las ubicaciones mencionadas.
- Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será por un periodo de 120 días hábiles aproximadamente, a partir del 20 de octubre de 2022.
- A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.
- El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".
- Séptima. Garantía de cumplimiento.** [Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios" así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad al presente contrato.]
- Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
- Novena. Propiedad Intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.
- Asimismo, se precisa que esta prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patronos establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogó la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desistiendo a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
- Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
- Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o zedrar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
- Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En este sentido el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:
- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
 - b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
 - c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
 - d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSSO.
- Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que a su derecho convenga, antes los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]
- Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 183, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa como administradores del contrato a la persona titular de la Dirección de Operación y Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" podrá designar un nuevo "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".
- Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o veindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
- Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Fecha
Augusto Cesar Aguilar Vazquez	26 - octubre - 2022